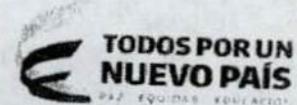




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 18/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185500410251**



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
STP CARLINI CRUZ S.A.S.(SERVICIO DE TRANSPORTE Y PORTUARIO).  
CARRERA 1 NRO.22-58 OFICINA 509 BAHIA CENTRO  
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15599 de 05/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

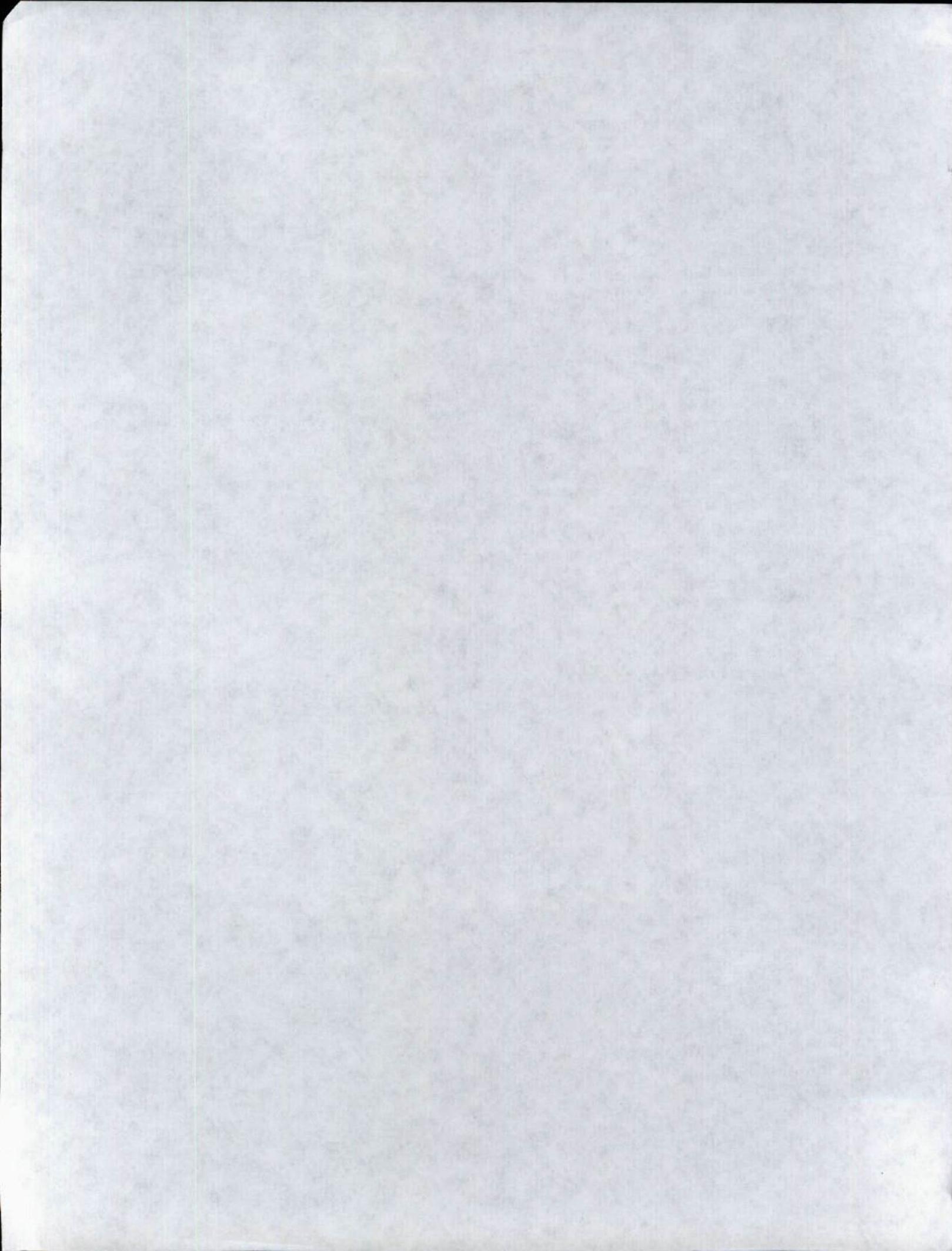
SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*  
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 15599 DE 05 ABR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra STP CARLINI CRUZ S.A.S.(SERVICIO DE TRANSPORTE Y PORTUARIO), identificada con NIT 900394190 - 6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra STP CARLINI CRUZ S.A.S.(SERVICIO DE TRANSPORTE Y PORTUARIO), identificada con NIT 900394190 -6.

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

*De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".*

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

## HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra STP CARLINI CRUZ S.A.S.(SERVICIO DE TRANSPORTE Y PORTUARIO), identificada con NIT 900394190 -6.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.
3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

#### MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### FORMULACION DE CARGOS

**CARGO ÚNICO:** STP CARLINI CRUZ S.A.S.(SERVICIO DE TRANSPORTE Y PORTUARIO), NIT 900394190 - 6 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

#### SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

#### PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **STP CARLINI CRUZ S.A.S.(SERVICIO DE TRANSPORTE Y PORTUARIO)**., identificada con NIT 900394190 -6.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa a la **STP CARLINI CRUZ S.A.S.(SERVICIO DE TRANSPORTE Y PORTUARIO)**., NIT 900394190 - 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **STP CARLINI CRUZ S.A.S.(SERVICIO DE TRANSPORTE Y PORTUARIO)**., NIT 900394190 - 6, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **STP CARLINI CRUZ S.A.S.(SERVICIO DE TRANSPORTE Y PORTUARIO)**. NIT. 900394190 - 6, con domicilio ubicado en la **CR 1 NRO.22-58 OF 509 BAHIA CENTRO** de la ciudad de **SANTA MARTA** Departamento de **MAGDALENA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
1 5 5 9 9 0 5 ABR 2018

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**  
**STP CARLINI CRUZ S.A.S.(SERVICIO DE TRANSPORTE Y PORTUARIO).**  
 Fecha expedición: 2018/03/16 - 11:33:01 \*\*\*\* Recibo No. S000224984 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180316-0055  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
 \*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5EEUe9FDYT**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** STP CARLINI CRUZ S.A.S.(SERVICIO DE TRANSPORTE Y PORTUARIO).  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900394190-6  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** SANTA\_MARTA  
**DOMICILIO :** SANTA MARTA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 127836  
**FECHA DE MATRÍCULA :** NOVIEMBRE 05 DE 2010  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2017  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 17 DE 2017  
**ACTIVO TOTAL :** 1,350,000.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 1 NRO.22-58 OF 509 BAHIA CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 47001 - SANTA MARTA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 4210497  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** mcruz@coremar.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR 1 NRO.22-58 OF 509 BAHIA CENTRO  
**MUNICIPIO :** 47001 - SANTA MARTA  
**TELÉFONO 1 :** 4210497  
**CORREO ELECTRÓNICO :** mcruz@coremar.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27203 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CARLINI CRUZ S.A.S..

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CARLINI CRUZ S.A.S.
- Actual.) STP CARLINI CRUZ S.A.S.(SERVICIO DE TRANSPORTE Y PORTUARIO).

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27288 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CARLINI CRUZ S.A.S. POR STP CARLINI CRUZ S.A.S.(SERVICIO DE TRANSPORTE Y PORTUARIO).



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
STP CARLINI CRUZ S.A.S.(SERVICIO DE TRANSPORTE Y PORTUARIO).**

Fecha expedición: 2018/03/16 - 11:33:02 \*\*\*\* Recibo No. S000224984 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180316-0055  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5EEUe9FDYT

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20101111	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SANTA MARTA RM09-27288	20101124
AC-2	20101207	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM09-27444	20101221
AC-2	20101207	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM09-27445	20101221

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, CON EQUIPOS PROPIOS, AFILIADOS, VINCULADOS, SUBCONTRATADOS O RECIBIDOS EN ARRENDAMIENTOS O ADMINISTRACION; Y PARA LLEVARLO A CABO PODRA, SIN LIMITARSE A ELLAS A REALIZAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL CAREA DEL MANEJO, ADMINISTRACION Y COORDINACION DE TRAFICO TERRESTRE, FERREO, FLUVIAL, MARITIMO O AEREO, DE MANERA INDEPENDIENTE O INTEGRAL. B. ACTUAR COMO OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL, DIRECTAMENTE O ASOCIANDOSE CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. C. ACTUAR COMO OPERADORES PORTUARIOS, D. ACTUAR EN GENERAL COMO COMISIONISTA O DEPORTISTA, ADEMAS DE REALIZAR LABORES DE ALMACENAMIENTO, RECIBO, MANEJO Y ENTREGA DE CARGA. E. ADOPTAR EL CARACTER DE EMPRESARIO PUBLICO O DE SERVICIO PARTICULAR, PUDIENDO EJERCER EL TRANSPORTE EN FORMA DE CHARTER. F. AFILIARSE A ENTIDADES GREMIALES, PROFESIONALES U OPERATIVAS, VINCULADA A LAS ACTIVIDADES DEL TRANSPORTE. G. CONTRATAR CON COMPAÑIAS DE SEGUROS PARA RESPONDER POR LOS RIESGOS DEL TRANSPORTE, PUDIENDO, CON LAS RESTRICCIONES LEGALES, Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 994 DEL C. DE CO; ASUMIR POR SI MISMA LOS RIESGOS DEL TRANSPORTE Y GARANTIZA LA DEBIDA CONSERVACION Y ENTREGA DE MERCANCIAS. H. VINCULAR CAPITAL O INDUSTRIAS A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, IMPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE REPUESTOS O DE O DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES O LUBRICANTES, O DE FABRICACION, REPARACION O MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE TERMINALES O DE TRANSPORTE, ASI COMO A EMPRESAS O ENTIDADES QUO ESTEN VINCULADAS DE ALGUNA MANERA AL TRANSPORTE. I. IMPORTAR, EXPORTAR, PRODUCIR, MANUFACTURAR, COMERCIALIZAR, TRANSFORMAR, MONTAR, INSTALAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES, EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE. J. IMPORTAR, EXPORTAR, ALMACENAR, TRANSPORTAR, USAR, PRODUCIR, MANUFACTURAR; COMERCIALIZAR, VENDER, TRANSFORMAR, MONTAR, INSTALAR, DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES, EQUIPOS, INSUMOS, MATERIALES, PRIMAS, MATERIAL EXPLOSIVO Y SUS ACCESORIOS, PRODUCTOS TERMINADOS, ELEMENTOS QUO EN CONJUNTO CON OTROS CONFORMAN SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, SUSTANCIAS QUE SIN SER EXPLOSIVAS DE MANERA ORIGINAL, PUEDAN TRANSFORMARSE EN ELLOS, RELACIONADOS CON TODAS LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION MINERA, Y DE HIDROCARBUROS. K. ACTUAR COMO OPERADORES LOGISTICOS DE TODA LA CADENA DE DISTRIBUCION FISICA DE MERCANCIAS, PUDIENDO DENTRO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ELLO, SUBCONTRATAR TERCERAS COMPAÑIAS DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE SUS MODOS, DE SERVICIOS DE ALMACENAJE, DE ADUANA MIENTO, DE SERVICIOS DE EMBALAJE, DE CARGUE Y DESCARGUE ASI COMO DE OPERACIONES DE PUERTOS O BODEGAS. DE RASTREO DE MERCANCIAS O COMUNICACIONES Y EN GENERAL QUE SE DEDIQUEN A UNA CUALQUIERA DE LAS LABORES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCION FISICA DE MERCANCIAS DESDE QUE SON DESPACHADAS DE LA CADENA DE PRODUCCION HASTA SU UBICACION EN LOS PUNTOS DE COMPRA FINAL. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES ENUNCIADAS QUE PRESTEN ESAS TERCERAS COMPAÑIAS, LAS PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE LA COMPAÑIA Y NO SOLAMENTE A TRAVES DE SUBCONTRATACION, CUANDO NO EXISTIA LIMITACION LEGAL PARA QUE EJECUTE ESAS ACTIVIDADES EN FORMA DIRECTA Y EN AMBOS CASOS SERA FRENTE A LOS CLIENTES EL RESPONSABLE UNICO POR LA EJECUCION Y CONTRATACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA CADENA. I. DISEÑAR Y DESARROLLAR, IMPLEMENTAR HERRAMIENTAS INFORMATICAS Y/O SOFTWARE PARA CONTROL DE OPERACIONES LOGISTICAS Y DE TRANSPORTE, PARA ADMINISTRACION DE OPERACIONES LOGISTICAS, ORDENAMIENTO DE INFORMACION DE TRAZABILIDAD DE RUTAS Y DE SEGUIMIENTOS Y ACTUALIZACIONES DE ESTAS HERRAMIENTAS; COMERCIALIZARLAS Y REPRESENTARLAS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EL EXTRANJERO, M. LA SOCIEDAD PODRD REALIZAR LABORES DE ADMINISTRACION, CUSTODIA CONSERVACION, OPERACION Y EXPLOTACION COMERCIAL DE CONCESIONES CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, RELACIONADOS CON INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. PARA LOS FINES DE ESTE LITERAL, LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR COMO PROPONENTE INDIVIDUAL O PLURAL A TRAVES DE UN CONSORCIO, UNION TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA ASOCIATIVA, EN CUALQUIER PROCESO LICITATORIO NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, CUYO OBJETO SEA LA CONSTRUCCION OPERACION, REHABILITACION, ADMINISTRACION, VIGILANCIA O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON INFRAESTRUCTURA FERREA O FLUVIAL O DE CARACTER NACIONAL. N. LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGO Y PASAJEROS. EL DISEÑO LA PEREABILITACION, REHABILITACION, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO. O. LA SOCIEDAD PODRA FORMAR PARTE CUALQUIER TITULO INCLUSO EL DE ASOCIADA, DE PERSONAS JURIDICAS, PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS PUBLICAS O PRIVADAS, Y ORGANIZAR, PROMOVER PATROCINAR Y FINANCIAR



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**  
**STP CARLINI CRUZ S.A.S.(SERVICIO DE TRANSPORTE Y PORTUARIO).**  
Fecha expedición: 2018/03/16 - 11:33:02 \*\*\*\* Recibo No. S000224984 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180316-0055  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5EEUe9FDYT**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27203 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	CRUZ DAGER MYRIAM ESTHER	CC 64,569,709

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, Y TENDRA A SU CARGO LA GESTION Y EL MANEJO DE NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN PODRA ACTUAR INDIVIDUALMENTE Y DE MANERA AUTONOMA. EN LAS FALTAS TEMPORAL O ABSOLUTA DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD, LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LA SUBGERENTE. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA EL GERENTE Y, EN SU CASO, EL SUBGERENTE, DE MANERA INDIVIDUAL, TIENEN FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, SALVO PARA LOS SIGUIENTES ACTOS, PARA LOS CUALES REQUIEREN ACTUAR DE CONSUNTO: 1. ENAJENACION, DISPOSICION O GRAVAMEN DE ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, EN PARTICULAR SOBRE INMUEBLES; 2. CELEBRACION DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO Y SUSCRIPCION DE TITULOS VALORES; 3. ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO ACTO DE ADMINISTRACION SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO PRIMERO: SI ALGUNO DE LOS REPRESENTANTES RENUNCIARE O SE VIERE IMPOSIBILITADO O INHABILITADO PARA ACTUAR, LOS ACTOS JURIDICOS ANTES MENCIONADOS PODRAN SER CELEBRADOS POR EL OTRO INDIVIDUALMENTE SIEMPRE QUE PARA EL ASUNTO CONCRETO SEA AUTORIZADO DE MANERA PREVIA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARAGRAFO SEGUNDO: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE NO TENDRAN DERECHO A REMUNERACION O RETRIBUCION ALGUNA POR SU GESTION.

**CERTIFICA**

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
STP CARLINI CRUZ S.A.S.(SERVICIO DE TRANSPORTE Y PORTUARIO).**

Fecha expedición: 2018/03/16 - 11:33.02 \*\*\*\* Recibo No. S000224984 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180316-0056  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUENVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5EEUe9FDYT**

SU CREACION, SIEMPRE QUE SU OBJETO O ACTIVIDAD SEA IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. P. PODRA CONSTRUIR BAJO LA FORMA JURIDICA QUE CONVenga, CONSORCIOS UNIONES TEMPORALES PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EN EL EXTERIOR CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD O TRABAJO INHERENTE A SU OBJETO. Q. LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR COMO PROponente INDIVIDUAL O PLURAL, EN TODA CLASE DE OFERTAS, CONCURSOS, LICITACIONES, OFRECIMIENTOS, SUBASTAS INDIVIDUALES O CONJUNTAMENTE CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS O MIXTAS. ADEMAS DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD PODRA; R. PRESTAR EL SERVICIO DE TRASPORTE DE PASAJERO INTERDEPARTAMENTAL Y NACIONAL EN MICROBUSES Y Busetas DE ACUERDO A LAS RUTAS Y HORARIOS QUE OTORQUE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ESPECIAL Y DE TURISMO. EL TRASPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADAS DEL PETROLEO, BIODIESEL Y PRODUCTOS DERIVADAS DE SUS PROCESOS TALES COMO GLICEROL (GLICERINA) Y ACEITE DE PALMA DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y/O EN ZONAS ESPECIALES. 1) ADQUIRIR, PCSEER- CONSERVAR, ADMINISTRAR O ARRENDAR SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASI COMO DARLOS Y TOMARLOS A CUALQUIER TITULO DE TENENCIA Y ENTREGARLOS O RECIBIRLOS EN GARANTIA DE OBLIGACIONES. 2) ACTUAR COMO AGENTE REPRESENTANTES DE PERSONAS NACIONALES EXTRANJERAS, NATURALES O JURIDICAS. 3) PARTICIPAR COMO CONTRATISTA EN TODA CLOSE DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES, SUBREGIONALES ANDINAS O INTERNACIONALES. 4) SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES, 5) ADQUIRIR O CONSTRUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA INCORPORASE EN COMPANIAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TENGAS OBJETOS SOCIALES IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 6) EFECTUAR LAS OPERACIONES DIRIGIDAS A ARBITRARIAS LOS RECURSOS NECESARIOS QUE DEMANDEN LA GESTION DE SUS NEGOCIOS Y CONCEDER CREDITOS, 7) CONTRATAR PRESTEMOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR TITULOS VALORES Y EN GENERAL CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EFECTOS DE COMERCIO, CREDITOS COMUNES Y VALORES QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 8) REALIZAR EN SU PROPIO NOMBRE POR CUENTA DE TERCERAS O EN PARTICIPACION CON ELLAS, LAS OPERACIONES QUE SEA NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. SE ENTENDERA INCLUIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO LOS QUE TENGAN COMO FINALIDADES EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. 9) ADMINISTRAR EQUIPOS PROPIOS O DE TERCEROS, LO QUE INCLUYE ENTRE OTRAS COSAS LAS LABORES DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y CONSERVACION DE TODA CLASE DE VEHICULOS. 10) REALIZAR INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES, PROGRAMAS DE CONSTRUCCION, PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONSTRUIR SUS PROPIOS EDIFICIOS Y REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y JURIDICAS NECESARIAS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE ENUNCIADAS. SE PROHIBE A LA SOCIEDAD COMPROMETER SU RESPONSABILIDAD Y SUS BIENES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS; SALVO QUE MEDIE SU AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 11) FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 1 2) PROMOVER LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD QUE DE ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSION DE SUS NEGOCIOS. 1 3) EL TRASPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO, BIODIESEL Y PRODUCTOS DERIVADOS DE SUS PROCESOS, TALES COMO GLICEROL (GLICERINA) Y ACEITE DE PALMA DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y/O EN ZONAS ESPECIALES. Y ADEMAS REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LICITA A ESTE EFECTO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA ALCANZAR SU OBJETO SOCIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER NEGOCIO JURIDICO QUE TENGA POR FINALIDAD EL LOGRO DE SUS PROPOSITOS CORPORATIVOS.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	520.000.000,00	520.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	520.000.000,00	520.000,00	1.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

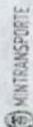
POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27203 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARLINI ARICO PIETRO	CC 7,920,829

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES**

Datos Empresa Transporte Carga



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
IN FINANCIAMIENTO

Republica de Colombia  
**Ministerio de Transporte**  
Servicios y consultas en línea

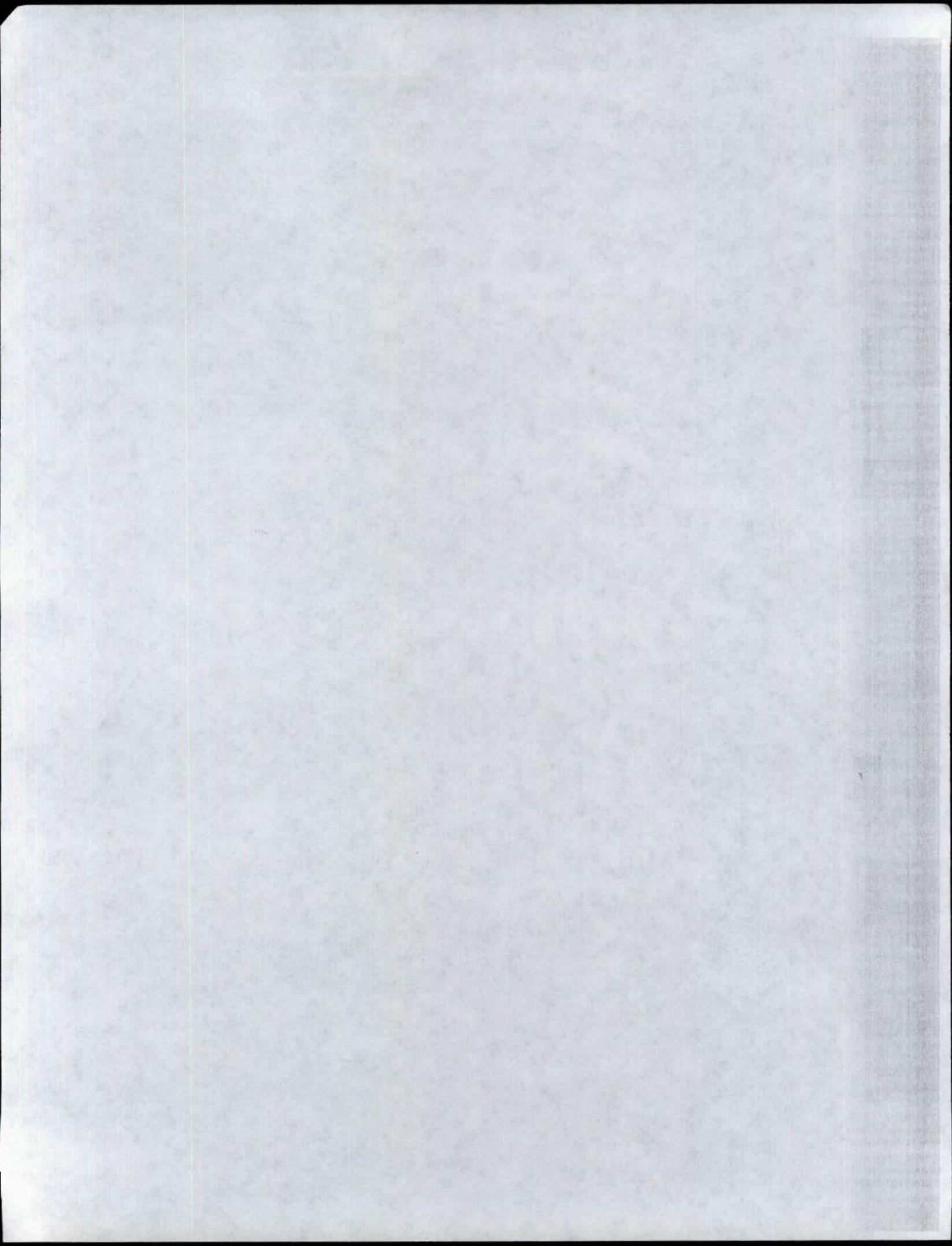
**DATOS EMPRESA**

NOMBRE EMPRESA	800341506
NOMBRE Y APELL	STP CARLIN CRUZ S.A.S.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Magdalena - SANTA MARTA
DIRECCION	CARRERA 1 No. 27-58
TELEFONO	
FAJ Y CORREO ELECTRONICO	
REPRESENTANTE LEGAL	PETROCARLENARCO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, le comunicamos al siguiente correo electrónico: [empresas@minttransporte.gov.co](mailto:empresas@minttransporte.gov.co)

**MODALIDAD EMPRESA**

NUMERO DE CALIFICACION	31122010	FECHA DE CALIFICACION	
MODALIDAD	CO TRANSPORTE DE CARGA	ESTADO	H





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500350521



20185500350521

Bogotá, 05/04/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)  
STP CARLINI CRUZ S.A.S. (SERVICIO DE TRANSPORTE Y PORTUARIO).  
CARRERA 1 NRO. 22-58 OFICINA 509 BAHIA CENTRO  
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15599 de 05/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

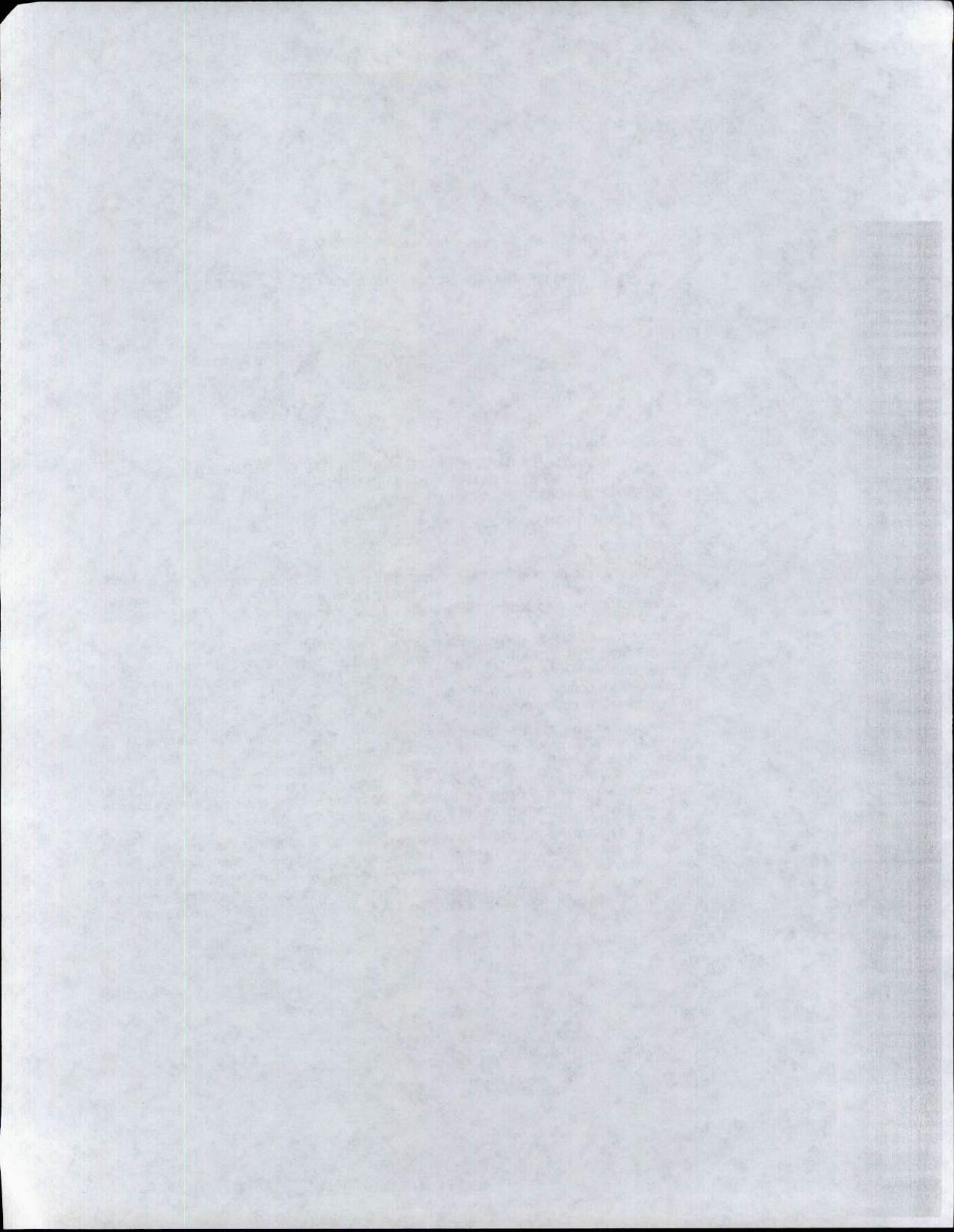
*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\05-04-2018\CONTROLICITAT 15588.odt





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

**472**  
Servicios Postales  
Magdalena S.A.  
NIT 900 062917-8  
DC 25 G 96 A 55  
Línea No. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN937840201CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
STP CARLINI CRUZ S.A.S. (SERVICIO  
DE TRANSPORTES Y PORTUARIOS)  
Dirección: CARRERA 1 NRO. 22-68  
OFICINA 509 BAHIA CENTRO

Ciudad: SANTA  
MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470004003

Fecha Pre-Admisión:

20/04/2018 15:59:09  
Min. Transporte Lic da carga 000200  
del 20/05/2011

**472** Motivos de Devolución

Desconocido	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Reusado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Cerrado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
No Resiste	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Dirección Errada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Fallecido	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Fuerza Mayor	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
No Existe Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
No Reclamado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
No Contactado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Apartado Clausurado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

Fecha 1: DIA MES AÑO  
Fecha 2: DIA MES AÑO  
Nombre del distribuidor: **WILSON GUTIERREZ**  
C.C. **1082 898 037**  
Observaciones:  
Observaciones:

**472** **24 ABR 2018**

Min. Transporte Lic da carga 000200 del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
BX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
www.supetransporte.gov.co

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some characters are difficult to discern but appear to be arranged in several lines.

